GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

000618

RESOLUCIÓN NÚMERO
(30 ENE. 2026)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0048 del 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el veintiocho (28) de enero de 2026, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER** con **NIT.892.400.442-5**, el contrato No. CO1.PCCNTR.9225642, cuyo objeto es de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DÍA Y NOCHE A PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN SITUACIÓN DE ABANDONO, DESPROTECCIÓN Y/O VULNERABILIDAD CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 1850 DE 2017, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DIGNA EN SAN ANDRÉS ISLA."*** por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)**.

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en el ítem 2° de Secop II denominado "condiciones", se dispuso como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivadas del incumplimiento del contrato a favor de la entidad contratante, las siguientes:

Que el Proceso para "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DÍA Y NOCHE A PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN SITUACIÓN DE ABANDONO, DESPROTECCIÓN Y/O VULNERABILIDAD CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 1850 DE 2017, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DIGNA EN SAN ANDRÉS ISLA."***"- CO1.PCCNTR.9225642, en su apartado de Garantías establece que los proveedores deben constituir las siguientes garantías a favor de la entidad compradora.

- **Cumplimiento del Contrato**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por un monto de 200 SMMLV y con una vigencia por el termino de duración del contrato.

Que la Entidad por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica ha revisado y aprobado la garantía constituida mediante pólizas Nro. 75-44-101151435 y la Nro. 75-40-101057412, presentados por el contratista.

Que revisadas las pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101151435 anexo 0 de fecha enero 29 de 2026 y la Nro. 75-40-101057412 anexo 0 de fecha enero 29 de 2026, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO** constituida por el Contratista **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER** según el contrato CO1.PCCNTR.9225642, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Valor asegurado $160.000.000, con vigencia desde 29/01/2026 hasta 28/01/2027.
- **Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Valor asegurado $160.000.000, con vigencia desde 29/01/2026 hasta 28/01/2027.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia por el termino de duración del contrato y tres (3) años más. Valor asegurado $40.000.000, con vigencia desde 29/01/2026 hasta 28/09/2029.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por un monto de 200 SMMLV y con una vigencia por el termino de duración del contrato. Valor asegurado $350.181.000, con vigencia desde 29/01/2026 hasta 28/01/2027.

Que en dichos anexos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el acuerdo marco, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de **SEGUROS DEL ESTADO**, la expedición y vigencia de las pólizas Nro. 75-44-101151435 anexo 0 de fecha enero 29 de 2026 y la Nro. 75-40-101057412 anexo 0 de fecha enero 29 de 2026, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:

SEGUROS DEL ESTADO Consulta de polizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
75-44-101151435

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 29 de enero de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

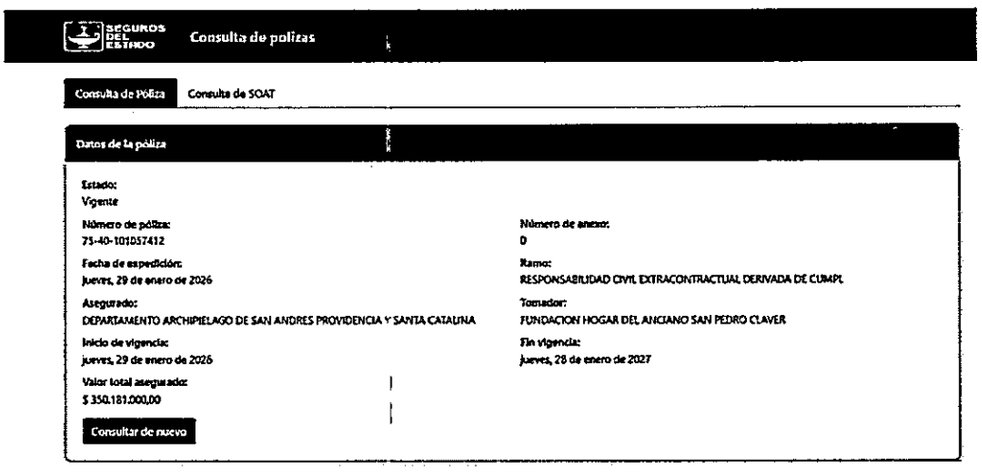
Tomador:
FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER

Inicio de vigencia:
jueves, 29 de enero de 2026

Fin vigencia:
viernes, 28 de septiembre de 2029

Valor total asegurado:
$ 360.000.000,00

Consultar de nuevo



Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Apruébese las pólizas No. 75-44-101151435 anexo 0 de fecha enero 29 de 2026 y la Nro. 75-40-101057412 anexo 0 de fecha enero 29 de 2026, expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**, constituidas por el contratista **FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER** identificado con **Nit.892.400.442-5,** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 ENE. 2026

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E) **CLAUDIA CIFUENTES ROBLES**

PROYECTO:D. MIELES
REVISO: Y. DE LA HOZ